

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá, DC., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	110013336035201600125
Medio de control	Ejecutivo
Accionante	Mery Johanna Jiménez Fajardo
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros

AUTO CORRE TRASLADO - RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el expediente, se encuentra que la apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación presentó solicitud de nulidad; pero no se surtió el trámite del traslado indicado en el artículo 134 del Código General del Proceso, razón por la cual se le ordenará a la secretaria que surta el trámite por el término de tres (3) días, como lo señala el artículo 110 ibidem.

Por otra parte, a folios 887-889, se observa que la abogada Ana Margarita Rosa de Fex Toro fue delegada para ejercer la defensa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, la abogada Paola Romero Camacho allegó memorial conferido por la apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación (Fls. 916-9429). Con fundamento en lo anterior, y dado que los referidos poderes cumplen con los requisitos indicados en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en el proceso.

Aunado a lo anterior, se encuentra a folio 949 mandato conferido al abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones; así como la sustitución del poder otorgado al abogado Orlando Núñez Buitreado (Fl. 953 Cuaderno No. 01).

Igualmente se observa, que José Octavio Zuluaga Rodríguez mediante memorial (Fl. 965) le sustituyó el poder a la abogada Leidy Lorena Acevedo, quien posteriormente renunció al poder (Fl. 1148 cuaderno No. 2).

Por otra parte, el referido abogado allegó nuevo memorial en donde solicitó que se le reconociera personería y a su vez, indicó que sustituía el poder a la abogada Cindy Natalia Castellanos (Fls. 1149 cuaderno No. 2). En consecuencia, se le reconocerá personería a la abogada Cindy Natalia Castellanos como apoderada sustituta del abogado José Octavio

Zuluaga Rodríguez, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por último, se encuentra memorial poder allegado por la abogada Marcela Ramírez Sepúlveda conferido por el Ministerio de Salud y Protección Social (Fls. 1005-1114 Cuaderno No. 01), y dado que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días, la solicitud de nulidad presentada por el apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a las abogadas Ana Margarita Rosa de Fex Toro, Paola Romero Camacho y Marcela Ramírez Sepúlveda, como apoderadas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación y el Ministerio de Salud y Protección Social respectivamente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Cindy Natalia Castellanos como apoderada sustituta del abogado José Octavio Zuluaga Rodríguez, a quien la Administradora Colombiana de Pensiones le otorgó poder.

CUARTO: Cumplido el término señalado en el numeral primero, ingresar inmediatamente el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLO
JUZGADO TREINTA Y CINCO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO
DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.